

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Circular núm. 17.**

*Negociado 1.º—Diputación.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y á petición de la Comisión provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria, que se celebrará en el local de costumbre de su Casa Palacio el día 6 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, con objeto de tratar del Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 1.º del corriente, por el que se determina que en la Cárcel de esta Ciudad se sufran las penas de presidio y prisión correccional que impongan las Audiencias de lo criminal de esta Capital y Sigüenza, así como de la apreciación que en su parte expositiva se hace por la Superioridad sobre el derecho de la Corporación á reclamar el reintegro de los pagos verificados para construcción de la Cárcel Modelo.

Lo que hago público en este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Guadalajara 24 de Abril de 1889.

El Gobernador,  
—1766 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

**Núm. 18.**

Repetidas veces se ha prevenido á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenasen á los Médicos titulares diesen cuenta mensual al Subdelegado del partido del estado sanitario de la localidad con expresión de las enfermedades dominantes, curso de las mismas, causas á que fueron debidas y condiciones climatológicas ó topográficas que abonen su desarrollo, á fin de que en los diez primeros días del mes, se eleve por los Subdelegados del distrito á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad el parte mensual correspondiente.

Y como quiera que la mayor parte de los Médicos de Beneficencia no cumplen cuanto se ha prevenido en este asunto, he dispuesto reiterar á V. lo dispuesto en la circular de 27 de Febrero último, á fin de que por su parte exija el más severo cumplimiento de lo expuesto, imponiendo á los Médicos morosos la multa de 10 pesetas, pues en otro caso se exigirá á los respectivos Alcaldes la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 23 de Abril de 1889.

El Gobernador,  
—1758 JOSÉ ESCRIG Y FONT.  
Sr. Alcalde de .....

**Núm. 19.**

*Estadística demográfico-sanitaria.*

Repetidas son las circulares publicadas en el periódico oficial de la provincia, recordando á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de remitir á este Gobierno el estado demográfico mensual antes del día 5 de cada mes, consignando á la vez en dicho estado el partido á que corresponde cada pueblo; sin embargo de esto y de los apercibimientos hechos por mi autoridad, no se ha conseguido aún

cumplimenten este sencillo é importante servicio con la puntualidad que se les tiene ordenado; por tanto he acordado imponer á los Alcaldes y Secretarios que figuran en descubierto del estado correspondiente al mes de Mayo último, la multa de 5 pesetas, pagadas de su peculio particular, por su morosidad y grave desobediencia á mis repetidas excitaciones, haciéndola efectiva en término de quinto día sin excusa ni pretesto de ningún género; previniéndose que en lo sucesivo emplearé otras medidas de mayor rigor para que este servicio sea cumplido con la puntualidad que tiene exigida la Superioridad, para lo cual mandaré á los pueblos que dejen de hacerlo Comisionados plantones, á fin de que, presentándose en las respectivas localidades, recojan el estado ó estados que á su tiempo no hayan sido remitidos á este Gobierno de provincia.

Guadalajara 24 de Abril de 1889.

El Gobernador,

—1759 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

*RELACIÓN de los pueblos que se hallan en descubierto del estado demográfico correspondiente al mes de Marzo último.*

<i>Partido de Atienza.</i>	<i>Partido de Molina.</i>
Rebollosa de Jadraque.	Alcoroches.
Semillas.	Luzón.
<i>Partido de Brihuega.</i>	Torremocha del Pinar.
Villaviciosa.	Traid.
<i>Partido de Cifuentes.</i>	<i>Partido de Pastrana.</i>
Mantiel	Aranzueque.
Valdelagua.	Escopete.
<i>Partido de Cogolludo.</i>	Sayatón.
Málaga.	<i>Partido de Sigüenza.</i>
	Almadrones.

**Num 20.**

*Negociado de orden público.—Vigilancia.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado del hospital provincial de Jaen, en la madrugada del día 21, Pedro Rubio Pegalajar, cuyas señas son: de 27 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba saliente, cara redonda, color moreno; tiene una cicatriz en la mejilla derecha y una contusión sin curar en la cabeza.»

En su vista, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 24 de Abril de 1889.

El Gobernador,

—1760 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

**Núm. 21.**

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.*

Trascurrido con exceso el plazo sin que don Enrique Ecroyel registrador de las Minas de cuarzo argentífero nombradas *Lucía, Ana, Enrique Grellet, Santa Catalina y Heriberto*, de los términos de Colmenar de la Sierra, Peñalva y Majalrayo, haya presentado en este gobierno el papel de reintegro para el título y pertenencias de

dichos registros, he acordado declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 23 de Abril de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

**Núm. 22.**

En la mañana del día 15 del actual se escapó de la cuadra donde se hallaba, en el pueblo de Cerezo, de esta provincia, una caballería de las señas siguientes: Alzada seis cuartas, pelo castaño, edad cerrada, tiene un lunar en el lado izquierdo y la cabeza un poco grande, con un lunar en la frente.

Dicha caballería es de la propiedad de D.<sup>a</sup> Felipa García y García, vecina del indicado pueblo de Cerezo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que sea devuelta á su propietario, en el caso de haber sido hallada.

Guadalajara 23 de Abril de 1889.

El Gobernador,

—1756 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**COMISION PERMANENTE.**

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	23	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	54	
Idem de vino de 50 litros.....	11	
Idem de cebada de 3'95 kilogramos equivalentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.....	67	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	26	
Litro de aceite.....	90	
Kilogramo de carbón.....	09	
Idem de leña.....	03	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Abril de 1889.—El Vicepresidente—P. O.—Antonio Alique.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario, Luis García del Val. —1753

**ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.**

La Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba, en oficio fecha 17 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«En la Administración Subalterna de Hacienda de Baena, han sido robados los efectos timbrados que al dorso se relacionan, por lo que me permito rogar á V. S. dicte las ordenes que estime oportunas para su publicación en el *Boletín oficial* y perseguir la venta de los mismos».

Lo que de orden al Ilmo. Sr. Delegado se publica en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los Subalternos de los partidos y Alcaldes de los pueblos, disponiéndose por los mismos lo necesario á fin de evitar que en las localidades respectivas se expendan efectos timbrados sustraídos de la Subalterna de Baena.

Guadalajara 22 de Abril de 1889.—El Administrador de Impuestos, José Alvarez Reoyo.

1755

*Efectos sustraídos.*

Número de pliegos.	Clases.	Sus numeraciones.
2	1. <sup>a</sup>	3.229 y 30.
4	2. <sup>a</sup>	1.317 al 20.
6	3. <sup>a</sup>	2.523 al 28.
11	4. <sup>a</sup>	5.603 al 10, 5.457, 58 y 61.
28	5. <sup>a</sup>	18.983 al 19.002, 18.962 al 69
30	6. <sup>a</sup>	26.154 al 83.
35	7. <sup>a</sup>	30.522 al 27, 855 y 84.
36	8. <sup>a</sup>	46.298, 46.300 al 30, 45.526 al 30.
60	9. <sup>a</sup>	52.556 al 90, 51.556 al 80.
90	10. <sup>a</sup>	41.539 al 627 y 29.
195	11. <sup>a</sup>	32.479 al 658, 33.031 al 45.
2.100 sellos de comunicaciones de 15 céntimos, números 272.926 al 66 y del 70 al 75.		
3.225 timbres móviles de 10 céntimos, números 5.779, 85, 87, 90, 92 y 9400.25.271 al 80.		

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN de minas cuyos registradores se hallan en descubierto con la Hacienda por los derechos de Canon de superficie de una anualidad por lo menos.

Nombre del Registrador.	Vecindad del mismo.	Título de la mina.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Fecha del débito	Importe
					Años. Trimestres.	Pts. Ct.
D. Pedro Tonceda.	Madrid	Riquisísima Carmen...	Nava Jadraque..	Plomo..	87-88 1.º 2.º 3.º 4.º	167 50
El mismo.	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem...	88-89 1.º, 2.º y 3.º	135 »
D. Valentin del Castillo	Idem	El Milagro.....	Valverde.....	Hierro..	87-88 1.º 2.º 3.º 4.º	48 »
El mismo.	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem...	88-89 1.º, 2.º y 3.º	36 »
D. Manuel Hernando	Congostrina	La Esperanza.....	Congostrina.....	Idem...	87-88 3.º y 4.º	24 »
El mismo.	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem...	88-89 1.º, 2.º y 3.º	36 »

Esta Administración previene á los registradores de la presente relación, que de no verificar el pago de las cantidades que adeudan, se procederá al cumplimiento de la Real orden de 21 de Agosto de 1883, pidiendo la caducidad de las respectivas minas al Sr. Gobernador civil de la provincia, teniendo presente que el plazo que les marca el art. 23 del decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, es el de quince dias, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial*; pasado el cual sin verificar el pago, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo, prevengo á los Alcaldes de los pueblos donde radican las minas, se ponga este anuncio en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 22 de Abril de 1889.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Livinio Stuyck.

—1754

(Gaceta de Madrid de 11 de Abril de 1889).

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Sección de Obra Pía.

Deseando facilitar á los pensionados por la música en la Academia Española de Bellas Artes en Roma el medio de cumplir las disposiciones reglamentarias que se refieren al envío de trabajos musicales en épocas determinadas, se abre un concurso con objeto de premiar la mejor letra para oratorio y el mejor libreto para ópera, escritos ambos en el idioma patrio que se presenten al certamen y que merezcan tal distinción á juicio del Jurado calificador que al efecto se nombre, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Los poetas que dediquen su inspiración á escribir la letra para el oratorio, deberán tener en cuenta el espíritu místico de que han de estar impregnadas esta clase de composiciones, consultando los mo-

delos de este género sacro creado por San Felipe Neri y Francisco Soto, y que ha dado justo renombre á Inglaterra y á Alemania. Se les recomienda que no den á su trabajo grandes dimensiones.

Art. 2.º El autor de la letra que resulte premiado recibirá la cantidad de 500 pesetas, salvo su derecho de propiedad, con la limitación que más abajo se consigna.

Art. 3.º Queda á la libre elección de los libretistas el asunto del poema lírico para ópera, que podrá constar de tres ó más actos, ajustándose á las exigencias del gusto moderno y creando situaciones dramáticas bien definidas, que á la vez que mantengan el interés del público presten ancho campo al compositor para darlas más relieve y embellecerlas con las combinaciones del arte musical sin atenerse á escuela determinada.

Art. 4.º El autor cuyo libreto resulte premiado recibirá la cantidad de 2.000 pesetas, quedando á salvo su derecho de propiedad con la limitación que á continuación se expresa.

Art. 5.º Los autores de las composiciones premia-

das, tanto para oratorio como para ópera, se comprometerán á tenerlas á disposición de la Academia Española de Bellas Artes en Roma durante un plazo de cuatro años, transcurrido el cual sin que los pensionados las hayan aceptado para ponerlas en música, podrán retirar sus trabajos, cesando el compromiso contraído.

Art. 6.º Podrán, sin embargo, permanecer por tiempo indefinido en la Academia, si los autores así lo estimasen conveniente.

Art. 7.º Los poetas que deseen tomar parte en este concurso deberán remitir sus trabajos en el plazo de tres meses, si se trata de la letra para oratorio, y de siete si fuese con libreto para ópera; debiendo entregarse los trabajos en la portería mayor del Ministerio, donde se les facilitará el correspondiente recibo.

Art. 8.º El plazo para la presentación de las composiciones deberá contarse desde el día en que se publique este programa de concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.º Las composiciones se presentarán sin firma ni nombre del autor, llevando en su lugar un lema, que se reproducirá en el sobre de un pliego cerrado y sellado que contendrá el nombre y residencia del autor, y además los primeros versos de la composición, por si se presentasen dos lemas iguales.

Art. 10. El Jurado calificador dará la oportuna publicidad al fallo que dicte.

Art. 11. Se devolverán los originales de las composiciones presentadas y no premiadas, previa presentación del recibo.

Palacio 9 de Abril de 1889.—El Subsecretario, José Fernandez Jimenez. —1765

#### INCLUSA DE MADRID.

##### *Pago de amas.*

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año último á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expósitos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm 80, en el mes de Mayo próximo en los días y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES.
Mayo .....	13	Josefa Revuelta, Cordon, Castillo, Perez Gabino y Ceferino Martínez.
	14	Saez, Pozo, Revuelta, Mesuro, Polo, Campomanes y Monge.
	16	Colodrón, Bermejo, Gumiel, Herranz, Manuel, Mariano y Bernardo García.
	17	Gimeno, Llorente, Peiró y <i>suellos</i> .
	18	Luis Bermejo, Gamo, Prieto y Pedro Santiago.
	20	La Cueva, Mariano y Agapito, Manada, Crespo y Cirilo Lopez.
	21	Averturas, Arriola, Alejandro y Gabriel Cerrato.
	22	Cortijo, Ceferino Martín y <i>suellos</i> .

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 16 de Abril de 1889.—El Director, Andrés Domarco Moreno. —1743

#### Ayuntamientos constitucionales.

##### GUADALAJARA.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del ac-

tual alistamiento Antonio Laferrier y Blás, Fernando López Mingote, Manuel Máximo Medina y Blás de Santo Domingo, cuyo paradero se ignora, se les cita por última vez para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Ayuntamiento; apercibidos de que en otro caso se continuará el expediente para declararles prófugos con arreglo á lo prevenido en el artículo 90 de la ley de reemplazos vigente.

Guadalajara 20 de Abril de 1889.—El Alcalde Presidente, Ceferino Muñoz. —1752

##### IMÓN.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretería de este Ayuntamiento, con la dotación de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por este Municipio.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que marca la Ley municipal, dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Imón 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Benito Caballo. —1757

##### COGOLLUDO.

Los pueblos de este partido judicial que espresa la relación que á continuación se copia, son deudores á los fondos Carcelarios del mismo por las sumas que en ella se les señala; ya esta Alcaldía en varias ocasiones se ha dirigido de oficio y particularmente á los más descuidados invitándoles al pago de sus descubiertos y amonestándoles con el apremio si no correspondían á sus justas esperanzas; defraudadas éstas en lo general, han dado lugar con su apatía é indiferencia á poner en grave compromiso á esta población, que en primer término tiene el deber de socorrer á los presos y atender al sostenimiento de empleados y demás gastos propios del Establecimiento: Empero antes de hacer uso de las facultades que confiere á mí Autoridad el art. 5.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, no ha vacilado en recordarles nuevamente aquel pago por medio del *Boletín oficial* encargándoles cumplan todos con tan preferente y sagrada obligación, en término de 15 días, desde la inserción de este aviso, pues si lo dejaren trascurrir sin haber correspondido á esta invitación, por muy sensible que me sea, despacharé contra los morosos Comisionados de apremio para que ejecuten á los Ayuntamientos que dieren lugar á ello, de que daré cuenta inmediata al Sr. Gobernador civil de la provincia como es de mi deber.

Cogolludo 13 de Abril de 1889.—El Alcalde Saturnino Cuesta. P. S. M.—El Secretario interino, Santos Duque y Gimeno. 1702

##### PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO.

RELACIÓN nominal de los pueblos de este partido que se hallan en descubierto de sus pagos de las atenciones carcelarias del mismo, con expresión de sus débitos en el día de la fecha y del presente año económico.

PUEBLOS.	DÉBITOS.	
	Pesetas.	Cénts.
Aleas .....	40	46
Almiruete .....	50	43
Arbancón .....	100	71
Arroyo de las Fraguas .....	45	75
Belaña .....	52	24
Bocigano .....	222	85
Campillo de Ranas .....	124	87
Cardoso (El) .....	119	59
Casa de Uceda .....	163	98
Cerezo .....	198	82

Colmenar de la Sierra.....	113 61
Cubillo (El.....)	165 19
Fuencemillán.....	112 64
Funtelahiguera.....	32 30
Humanes.....	314 68
Jocar.....	30 35
Majaelrayo.....	73 08
Málaga del Fresno.....	731 11
Malaguilla.....	125 93
Matarrubia.....	52 70
Membrillera.....	116 72
Mierla (La.....)	150 94
Monasterio.....	30 35
Montarrón.....	74 14
Muriel.....	14 64
Peñalva.....	102 77
Puebla de Beleña.....	43 02
Puebla de Valles.....	98 15
Retiendas.....	883 36
Robledillo.....	39 17
Tamajón.....	348 22
Tortuero.....	343 02
Torrebeleña.....	31 86
Uceda.....	104 03
Vado (El.....)	49 37
Valdenuño Fernandez.....	61 61
Valdepeñas de la Sierra.....	233 74
Valdesotos.....	125 99
Villaseca de Uceda.....	20 83
Viñuelas.....	112 64

Total..... 5.755 86

Cogolludo 13 de Abril de 1889.—El Alcalde Saturnino Cuesta. P. S. M.—El Secretario interino, Santos Duque y Gimeno. 1702

### IRIEPAL.

Autorizado debidamente el Ayuntamiento de esta villa para arrendar en ella con beneficio exclusivo por todo el año 1889-90, la venta de carnes, aceites y vinos, bajo el tipo de 1.125 pesetas 92 céntimos, ó sea 546'56 para el Tesoro, igual suma para el presupuesto municipal y un 3 por 100 sobre ambas, en concepto de premio de cobranza, se verificará la primera subasta el día en que haga diez, con exclusión del primero, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Dicho acto, que tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa consistorial de doce á una de la tarde, se verificará conforme al pliego de condiciones que estará entonces de manifiesto, y desde ahora en la Secretaría del Ayuntamiento.

Iriepal 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Moreno.—El Secretario, Anselmo Perez. —1748

### TORREVALDEALMENDRAS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en acuerdo del día de la fecha y en atención á no serles posible concurrir al remate de consumos por urgencias precisas de los mismos en el día de mañana 12 del actual en que estaba señalado, ha tenido á bien dejar sin efecto el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día 17 del corriente mes y señalar para la primera subasta el día 3 de Mayo próximo á la misma hora citada en dicho anuncio y la segunda, si esta no tuviera efecto, á los diez días siguientes, todo bajo las condiciones expresadas en dicho periódico.

Lo que se hace público para cuantos gusten interesarse en la subasta

Torrevaldealmendras 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Angel Perdices. —1749

### LARANUEVA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos que debe satisfacer este pueblo en el próximo año económico de 1889 á 90, se ha señalado para la primera subasta el día 30 del actual á las doce de su mañana, y en el caso de que en ésta no hubiese licitador, se cele-

brará segunda subasta el día 9 de Mayo próximo á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate

Laranueva 19 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Matarranz.—El Secretario interino, Antonio Alonso Caballero. —1750

### ZARZUELA DE JADRAQUE.

La plaza de Médico-cirujano titular de beneficencia de este pueblo, queda vacante desde el 24 de Junio próximo con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas del fondo municipal. Lleva anejo la obligación de asistencia á todos los vecinos del pueblo, por cuyo servicio percibirá el agraciado 200 fanegas de centeno puro al tiempo de la recolección, carga de leña delgada por cada vecino y sin otro pago municipal ni general que el de subsidio

La situación céntrica de la localidad, entre los pueblos próximos que fueron antiguamente anejos de esta matriz y hoy carecen de asistencia regular, hace que el favorecido pueda hacer mucho más productivo sus servicios.

Las solicitudes serán presentadas dentro de un mes á la Alcaldía que suscribe.

Zarzuela de Jadraque 19 de Abril de 1889.—Santiago Atienza. —1751

### GÁRGOLES DE ABAJO.

En sesión extraordinaria han acordado este Ayuntamiento y Junta repartidora, igual número de contribuyentes al de la Corporación municipal y elegidos por suerte, el arrendamiento á venta libre, ó sea optar el tercer medio de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, correspondiente al año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 2163 pesetas, total del cupo á la Hacienda; el 100 por 100 de recargo municipal y el impuesto de la sal para el Tesoro, á más el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales; señalándose para la primera subasta el día 20 del actual mes de Abril y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, y caso de ser negativa dicha subasta, se anuncia la segunda para el día 30 de dicho mes y hora, por sus dos terceras partes, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la mesa de esta Secretaría.

Rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos colindantes á éste, den publicidad del presente edicto.

Gárgoles de Abajo 10 de Abril de 1889.—El Alcalde, Luis Martin.—P. S. M.—El Secretario, A. de Frias. —1703

### VILLANUEVA DE ALCORÓN.

Debiendo dar principio á la formación de reparto de la contribución territorial, sin que hasta la fecha se hayan presentado altas ni bajas por los contribuyentes, se les previene á los mismos que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones en esta Alcaldía; en el término de ocho días, que les serán admitidas y se confeccionará el apéndice, pues pasados los cuales se procederá á la formación del repartimiento y no causarán efecto para el oportuno ejercicio.

Villanueva de Alcorón 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Froilán García.

El Ayuntamiento é igual número de vecinos asociados de las tres clases de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies tarifadas para cubrir el encabezamiento de esta villa y recargos para el ejercicio de 1889 á 90, se anuncia que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 de los corrientes, de doce á dos de la tarde, y si en esta no hubiese licitador se celebrará la segunda con la rebaja de la tercera parte el día 20 del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría y se hallará en el acto de la subasta para el que desee interesarse.

Villanueva de Alcorón á 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Froilán García. —1705

## VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo de los derechos de consumo, cereales e impuesto sobre la sal, á la libre venta de todas las especies en junto para el año económico de 1889 á 90, se celebrará la primera subasta el día 22 del actual, dando principio á las ocho de la mañana, terminando á las nueve de la misma; servirá de tipo 515'25 pesetas como cuota para el Tesoro y el 3 por 100 además por cobranza y conducción y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Si la primera subasta resultase negativa, se celebrará la segunda el día 3 de Mayo á las seis de la mañana, terminando á las siete de la misma.

Valfermoso de las Monjas 13 de Abril de 1889.—El Alcalde, Alejo Ramos.—El Secretario, Fernando Hernando. —1707

## HITA.

Para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos en el año próximo de 1889 á 90, el Ayuntamiento y asociados de esta villa, ha acordado el arriendo con venta libre y exclusiva de las especies respectivas en que lo autoriza el Reglamento y al efecto ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 28 del actual de diez á doce de la mañana, en la Sala de sesiones bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; y si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra á los diez días siguientes.

Hita 12 de Abril de 1889.—El Alcalde, Nicolás Barbero.—El Secretario, Rafael Sanchez. —1704

## HIENDELA ENCINA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto por la Instrucción de consumos y mandado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, bajo el cupo señalado para el Tesoro de 6 910'75 pesetas, más 6 910'75 para municipales y 207'32 para gastos de conducción de caudales por lo que respecta á la Hacienda, que hacen un total de 14 028'82 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar á los quince días de que aparezca el presente publicado en el periódico oficial de la provincia, no contando los feriados, si no hubiese licitadores, se verificará la segunda á los diez días siguientes al de la primera, con las mismas formalidades y horas de diez á once de la mañana de cada día en la Sala de sesiones, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las horas de oficina en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto del remate.

Asimismo, en dichos días y horas de doce á una de su tarde, tendrá lugar la subasta de puestos públicos, pesas y medidas, bajo el tipo de 1.200 pesetas y bajo las condiciones del pliego que también estará de manifiesto como el anterior y en el acto de la subasta.

Hiendelaencina 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Bernardo Bernar.—P. S. M.—Francisco de la Fuente. —1729

## CODES.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes en que se hallan representadas las clases llamadas á contribuir, han acordado el arriendo en conjunto á venta libre de las especies que constituyen el encabezamiento de consumos y sal para el próximo ejercicio de 1889 á 90, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta á los diez días siguientes de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia y caso de no tener efecto, se celebrará la segunda á los diez días de haberse celebrado la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Codes 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Simeón Guierrez.—Antonio J. Tello Ibañez, Secretario. —1728

## CASASANA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies de con-

sumos para cubrir su encabezamiento, correspondiente al año económico de 1889 á 90, tendrá lugar el remate el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 702 pesetas, además el 100 por 100 como recargo municipal, 87'75 pesetas por el impuesto de sal y 3 por 100 de cobranza, sujetándose el postor al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no resultase postor admisible, se celebrará otro segundo remate el día 10 de Mayo próximo á la misma hora, sitio, tipo y pliego de condiciones ya expresadas.

Lo que se hace saber al público, llamando licitadores. Casasana 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Natalio Ramos. —1741

## MILLANA.

Por Aniceto Serrano, de esta vecindad, se me da parte de habersele desaparecido de la dula en que se hallaba pastando, una yegua de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia por medio del presente, por si pudiera hallarse recojida en algún término de los pueblos de esta provincia, se sirvan manifestármelo para hacerlo yo al interesado y pueda pasar á recojerla, previa justificación de pertenecerle y abono de gastos causados.

Millana 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julián Hermosilla.

*Señas de la yegua.*

Cerrada, pelo castaño, alzada 6 cuartas y media, estrellada, con una mancha blanca en el hocico y seña particular, una teta sola. —1742

## ANGON.

Acordado por este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados contribuyentes en número igual al de concejales, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos incluso el gravámen de la sal para cubrir el cupo y recargos autorizados en el próximo año económico de 1889 á 90, se hace saber que la primera subasta se celebrará el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, en la Casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última el día 5 del próximo Mayo á igual hora que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total del cupo y recargos.

Angon 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Agustín Ruiz. —1737

## TARAGUDO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de igual número de contribuyentes, en sesión celebrada el día 15 del presente mes, el arriendo á venta libre de las especies gravadas para el impuesto de consumos, cereales y sal para el año económico de 1889 á 90, por el cupo total y el recargo del 100 por 100 para municipales con el aumento del 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, que en junto hacen la cantidad de 548 pesetas con 10 céntimos, se celebrará la primera subasta bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría á los diez días de como se halle inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de doce á una de su tarde, y si ésta no tuviese efecto se celebrará una segunda á los diez días siguientes en la forma prevenida por la instrucción.

Taragudo 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Alfonso Magro.—El Secretario, Manuel Ruiz. —1739

## CABANILLAS DEL CAMPO.

El día 28 del mes actual y hora de once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa consistorial y ante el Ayuntamiento que presido, el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el año económico de 1889-90, cuyo medio ha sido el acordado por la Corporación con un número igual de contribuyentes asociados. El importe cupo del Tesoro, es el de 1.129'50 pesetas, el recargo del 3 por

100 para cobranza y conducción, 30'12; y el 100 por 100 de recargo municipal, 1.004; que hacen en junto 2.163'62 pesetas. El arriendo solo será por un año, y la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 de la cantidad tipo de subasta, que asciende á 43'27 pesetas las que se han de consignar previamente en la Depositaria municipal; el rematante quedará obligado á prestar fianza en metálico por la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo y á la fiel observancia de todo lo expuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento Debo advertir, que si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda á la misma hora y mismo local que la primera, el día 10 de Mayo próximo

Cabanillas del Campo 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Fermin Inés.—El Secretario, Gabino M. Aragonés. —1740

### SAUCA.

D. Lucio Alonso de la Torre, Alcalde constitucional de Sauca y sus agregados Estriégana y Jodra del Pinar.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos é impuesto de sal de este distrito en el próximo año económico de 1889 á 90, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, con la competente autorización de la Superioridad y en cumplimiento á las disposiciones vigentes del ramo, se arriendan con exclusiva las especies de líquidos y carnes de todas clases que comprende la relacionada tarifa oficial, durante dicho ejercicio, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales, el día 3 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.399'48 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en Arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado anteriormente y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, el Ayuntamiento rectificará los precios de venta y lo hará constar en el expediente, bajo cuya circunstancia se celebrará segunda subasta por el mismo método y orden que la primera, á los ocho días de ésta y de no realizarse tampo el arriendo por las causas aludidas, se celebrará tercera y última á los ocho días siguientes al en que tuvo lugar la segunda, para la cual servirán de tipo únicamente las dos terceras partes del total de las anteriores y en la que se admitirán solamente proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos colindantes y más próximos á éste, den la mayor publicidad posible á este anuncio, en observancia y cumplimiento de lo que está ordenado por disposiciones superiores.

Sauca 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Lucio Alonso.—El Secretario, Mariano Merino. —1763

### FONTANAR.

Desde el 1.º de Julio próximo, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, para la asistencia de 14 familias pobres, declaradas como tales por el Ayuntamiento, con la dotación anual de

50 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, transcurridos se proveerá.

Fontanar 23 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel de Andrés.—El Secretario, Quintín Roquero. —1764

## Juzgados de primera instancia.

### COGOLLUDO.

Don José Lopez Pelegrin y Tavira, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Mariano Martín García, vecino de Peñalva, en causa que se le ha seguido por desobediencia, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados al mismo, sitos en término de dicho pueblo, á saber:

Diez arrobas de patatas, tasadas en 5 pesetas.

Dos cajones de pino, en 1 id.

Dos cubetos de madera, en 1 id.

Una cuba para aguardiente, en 5 id.

Una cesta con unas albarcas, en 1 id.

Un caldero de cobre viejo, en 7 id.

Otro de hojadelata, en 50 céntimos.

Una lamparilla, en 50 id.

Dos medias fuentes, en 30 id.

Una jarra, en 25 id.

Una cazuela, en 20 id.

Un candil, en 50 id.

Dos servilletas de linó, en 4 pesetas.

Una mesa, en 1'50 id.

Dos taburetes, en 1 id.

Una sartén, en 75 cénts.

Un escriño con salvado, en 1 peseta.

Tres arcas de pino, en 4 id.

Un par de calcetas, en 1'20 id.

Un cubeto de madera, en 50 cénts.

Cuatro vasos de vidrio, en 50 id.

Una media fuente, en 15 id.

Unos cedazos, en 1 peseta.

Un arnero, en 70 cénts.

Un rastillo de lino en 3 petas.

Un barreño, en 1 id.

Un costal de lienzo, en 1'50 id.

Dos fanegas de centeno, en 12'50 id.

Una media fuente, en 15 céts.

Tres frascos, en 60 id.

Un saco de lienzo, en 1'20 petas.

Dos seras, en 1'50 id.

Unas trébedes, en 2 id.

Un cántaro, en 50 cénts.

Una tierra de regadío en las huertas del Navajero, de dos celemines de linaza; linda Saliente y Mediodía Roman Serrano, Poniente Manuel Fonseca y Norte Juan Rodríguez, en 50 pesetas.

Otra tierra-prado en los Navajeros de igual cabida; linda Saliente Sebastian Ramos, Mediodía Alejandro Fonseca, Poniente Baldomero Vicente y Norte José Rodríguez, en 50 pts.

Otra en el Nogutillo, de la misma cabida; linda Saliente Antonio Serrano, Mediodía Leandro Martín, Poniente Casimiro Sanz y Norte José Rodríguez, en 38 pts.

Otra en el Encabo de la Veguilla, de igual cabida; linda Saliente camino, Mediodía Leandro Martín, Poniente reguera y Norte Tiburcio Rodríguez, en 25'50 pets.

Otra de secano en la Cunal, de celemin y medio; linda Saliente, Mediodía y Poniente el barranco y Norte Prudencio Fonseca, en 47'50 petas.

Otra en dicho sitio de media fanega; linda Saliente y Mediodía las eras, Poniente y Norte el barranco, en 85'50 pesetas.

Otra tierra de regadío detrás de los Curas, de tres cuartillos de linaza; linda Saliente y Mediodía Calleja, Poniente las eras y Norte Leandro Martín, en 16 pts.

Otra en las del Curato, de un celemin de linaza; linda Saliente Florencio de Prado, Poniente José Rodríguez, Mediodía Pedro Aleol y Norte Alejandro Fonseca, en 34 pets.

Otra en las Zorreras, de celemin y medio; linda Saliente Eleuterio Fonseca, Mediodía Pablo Rodríguez, y Poniente José Rodríguez, en 13'50 pesetas.

Otra en el Rebisnillo, de un celemin; linda Saliente un lindazo, Mediodía y Poniente Florencio de Pedro y Norte Leandro Martín, en 10'75 pts.

Otra en la Quemada, de dos celemine; linda Saliente Pascual Vicente, Poniente Antonio Quailon, Norte Timoteo Serrano y Mediodía Leandro Martín, en 52 pets

Otra en los Llanos, de un celemin; linda Saliente Saturnino Fonseca, Poniente la Dehesa, Mediodía Casileo Serrano y Norte Baldomero Vicente, en 30 pts.

La mitad de una casa en la calle de la Plaza; linda Saliente la calle, Poniente Alejandro Fonseca, Mediodía Toribio Ramos y Norte calle de las eras, en 5 0 pts.

La mitad de otra casa hueca, ó sea el solar que está en la plaza; linda Saliente la calle, Poniente Juan Rodríguez, Mediodía la plaza y Norte los huertos, en 75 pts.

Diez maderas de roble, en 7'50 id.

Tres fanegas de centeno, en 18'75 id.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Mayo próximo á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes; que las fincas se subastan sin suplir la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Dado en Cogolludo á 17 de Abril de 1889.—José Lopez Pelegrin y Tavira.—P. S. M.—Mariano de Frias. —1746

PASTRANA,

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente, hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades que han sido impuestas á Juan Ramiro, Mauro de las Heras, Bartolomé de la Torre y Balbino Cifuentes, en causa que se les ha seguido por estafa, he acordado se saquen á pública y judicial subasta los bienes que les fueron embargados y que con su tasación se detallan á continuación.

*Embargo de Juan Ramiro.*

Una tierra término de Yebra en la Cuneta, de una fanega en sembradura; linda á Saliente Julian Barco, Mediodía camino, Poniente y Norte Manuela López, tasada en..... 60 »

Otra en el mismo término y sitio de las Pilas, de una fanega; linda á Saliente Antonio Fraile, Mediodía camino, Poniente Mariano Cifuentes y Norte Angel Cantero, tasada en..... 60 »

Otra en el mismo término y sitio de los Campillos, de una fanega y seis celemine; linda á Saliente Mariano Sánchez, Mediodía y Poniente Capellania de Soria, tasada en..... 75 »

Otra en la Cascaba, de una fanega y seis celemine; linda Saliente Martin Mogarra, Mediodía Agapito Gómez, Poniente y Norte baldíos, tasada en.... 80 »

Otra camino de Albares, de una fanega; linda Saliente baldíos, Mediodía Tomás García, Poniente y Norte Fructuoso Sánchez, tasada en..... 70 »

Otra en Valdeherrereros, de tres fanegas; linda Saliente Trifon de la Torre, Mediodía y Poniente Gregorio Ambite y Norte

Martin Mogarra, tasada en..... 160 »

*Bienes de Mauro de las Heras.*

Una tierra en término de Yebra, sitio de la Fuente de trazas, de dos fanegas en siembra; linda á Saliente y Norte Pedro Mogarra, Mediodía D. Antonio Cabrias, Poniente el camino, tasada en..... 75 »

Otra en el Pozo de D. Pedro, de una fanega; linda Saliente Juan Rincon, Mediodía baldíos, Poniente Leon Mogarra y Norte el camino, tasada en..... 80 »

Otra en el Rairdo, de tres fanegas; linda á Saliente Manuela López, Mediodía y Poniente el monte y Norte Pedro Mogarra, tasada en..... 105 »

Otra en el Abajuelo, de cuatro fanegas; linda Saliente Santiago Sánchez, Mediodía Eladio Ramiro, Poniente Vicente Lozano y Norte Manuel López, tasada en.. 175 »

Otra en la Basquiña, de una fanega; linda Saliente y Norte baldíos, Mediodía y Poniente Eusebio Gómez, tasada en... 75 »

*Bienes de Bartolomé de la Torre.*

Una tercera parte de la casa proindiviso con Miguel de la Torre, sita en Yebra y calles de la Amargura y la Plaza; linda al Este con dicha Plaza, Sur y Oeste casa de Manuel Orellana y Norte con corral y cuadra de los herederos de Celedonio Fraile, cuyo valor es de..... 762 50

*Bienes de Balbino Cifuentes.*

Una tierra en el sitio de la Cascaba, término de Yebra, de dos fanegas en sembradura; linda á Saliente Juan Ramiro, Mediodía baldíos, Poniente y Norte baldíos, tasada en..... 75 »

Otra en el mismo término y sitio del Contadero, de tres fanegas; linda Saliente Pedro Mogarra, Mediodía, Poniente y Norte baldíos, tasada en..... 150 »

Otra en el Serval, de una fanega y seis celemine; linda Saliente Miguel de la Torre, Mediodía y Norte baldíos, Poniente Lucio Polo, tasada en..... 100 »

Otra en el Abajuelo, de tres fanegas; linda Saliente y Norte camino, Mediodía Fulgencio Blanco y Poniente Luis Campanzano, tasada en..... 150 »

Los que deseen interesarse en la adquisición de las fincas anteriormente expresadas, acudirán á la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día veinte del próximo viniente Mayo, que se señala para el remate y le serán admitidas las proposiciones que hiciere siendo arregladas á derecho; debiendo consignar previamente el comprador ó compradores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas que remate. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas correspondientes al Ramiro, Heras y Cifuentes, pero se practicará información posesoria á costa de los mismos para poder otorgar al comprador la correspondiente escritura de venta.

Dado en Pastrana á 17 de Abril de 1889.—José Porcel.—El actuario, José A. Cuadrado.

—1747